

de forma amigable, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Undécima. *Naturaleza Jurídica.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración del Estado, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Duodécima. *Causas de extinción.*—Será motivo de extinción del presente Convenio, además de la expiración del plazo de vigencia, el incumplimiento de los acuerdos pactados y/o la denuncia unilateral por cualquiera de las partes con un preaviso de quince días.

Las partes se comprometen a cumplir y seguir este Convenio según el espíritu que lo ha hecho posible y, en prueba de conformidad, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fechas expresadas. Firmado.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.—La Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, María del Mar Julios Reyes.—El Gerente de la Fundación Canaria para la Investigación y Salud, José Joaquín Hernández Brito.

1315 *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2006, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y el Servicio Gallego de Salud en el programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud.*

Suscrito el 23 de diciembre de 2005, Convenio específico de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Consellería de Sanidade (Servicio Gallego de Salud) de Galicia en el programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de enero de 2006.—El Secretario general, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio específico de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Consellería de Sanidade (Servicio Gallego de Salud) de Galicia en el programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud

En Madrid, a 23 de diciembre de 2005.

INTERVIENEN

De una parte, D. Francisco Gracia Navarro, como Director del Instituto de Salud Carlos III, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, con CIF: Q-2827017-E y sede en Madrid (CP 28029), calle Sinesio Delgado 6, quien actúa en su nombre y representación ejerciendo las competencias atribuidas por el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo y el Real Decreto 590/2005, de 20 de mayo, por el que se modifica el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III aprobado por el Real Decreto 375/2001, de 6 de abril.

De otra, la Excm. Sra. Dña. M.ª José Rubio Vidal, Conselleira de Sanidad y Presidenta del Servicio Gallego de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidente, modificada por la Ley 11/1998, de 20 de octubre, y de conformidad con los Decretos 13/2005 y 14/2005, del 3 de febrero, por los que se establecen las estructuras orgánicas de la Consellería de Sanidad y del SERGAS y de conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Xunta de 27 de marzo de 1991, hecho público mediante resolución del 8 de abril de 1994, de la Consellería de Economía y Hacienda (D.O.G. n.º 82, del 30.04.1991).

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Protocolo y, por este motivo,

EXPONEN

1. Que el Instituto de Salud Carlos III y la Consellería de Sanidade (Servicio Gallego de Salud) de Galicia desean incrementar la relación de cooperación y coordinación de sus actuaciones dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2004-2007. El Plan Nacional establece entre los objetivos específicos de las acciones horizontales, un Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos en I+D+I, en el que se establece como uno de los objetivos el fomento de la contratación de personal y la dedicación a la investigación dentro del Sistema Nacional de Salud.

2. Que el Instituto de Salud Carlos III es el órgano de apoyo científico-técnico al Ministerio de Sanidad y Consumo y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas y desarrolla las funciones señaladas en los artículos 112 y 113 de la Ley General de Sanidad, así como aquellas que hayan sido o le sean encomendadas. Como Organismo Público de Investigación asume la planificación, fomento y coordinación de la investigación e innovación biomédica y sanitaria.

3. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia a través de la Consellería de Sanidade promover la investigación en virtud de las competencias que en dicha materia le confiere el artículo 27.19 de su Estatuto de Autonomía y que se desarrollan en la Ley 7/2003, de 9 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Galicia en su título X, capítulo II, y en los Decretos 13/2005 y 14/2005, de 3 de febrero, por los que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Sanidade y del Servicio Galego de Saude y en el que se señala que corresponde al mismo el desarrollo de los programas de docencia e investigación sanitaria en el ámbito de la C.A.

4. Que por Resolución de 29 de julio de 2005 del Instituto de Salud Carlos III se ha establecido el Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud, que tiene los siguientes objetivos:

a) Fomentar la incorporación estable de los investigadores de las instituciones del Sistema Nacional de Salud contratados a través del Programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III (contratos de Investigadores del Instituto de Salud Carlos III).

b) Incentivar la incorporación al Sistema Nacional de Salud de investigadores con alto potencial investigador en grupos emergentes y consolidados.

c) Promover la intensificación de la actividad investigadora de los facultativos que realizan actividad asistencial, contribuyendo así a incrementar el número y la calidad de los investigadores y de los grupos de investigación.

5. Que para la consecución de estos objetivos, el Programa se desarrollará mediante la concesión de ayudas gestionadas por las Comunidades Autónomas a las Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud mediante dos líneas de actuación complementarias: la línea de incorporación estable y la línea de intensificación.

6. Que el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 en su apartado 6.1 contempla que las acciones de cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se basarán, entre otros principios, en el establecimiento de Convenios de carácter voluntario.

Y que, por todo lo dicho, las partes firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Concretar la actuación del Instituto de Salud Carlos III y la Consellería de Sanidade de la Comunidad Autónoma de Galicia en el Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud. De acuerdo con el apartado noveno de la Resolución de 29 de julio, este Convenio Específico con la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, deberá establecer unos requisitos mínimos en relación con la cuantía, evaluación, seguimiento, justificación y destino de los fondos.

Segunda. *Cuantía de las ayudas.*—1. La cuantía anual disponible para el desarrollo del Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud de la Comunidad Autónoma de Galicia con cargo a la aplicación presupuestaria 26.203.465A.483 del Presupuesto de Gastos del Instituto de Salud Carlos III es de 100.000 euros, que se transferirá a la cuenta 0046/0001/21/0000012721 correspondiente a la entidad bancaria Banco Gallego de la que es titular el Servicio Gallego de Salud.

2. La cuantía anual máxima que aportará la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo del Programa es de 40.000 euros, con cargo a la aplicación 5001/2223/6408 del presupuesto de gastos del Servicio Gallego de Salud.

3. Línea de incorporación estable:

a) La cuantía anual de las ayudas que pueden concederse para la línea de incorporación estable por parte del Instituto de Salud Carlos III será de 40.000 euros.

b) La cuantía anual de las ayudas que pueden concederse para la línea de incorporación estable por parte de la Comunidad Autónoma de Galicia será de 40.000 euros.

c) Cada incorporación estable tendrá unas retribuciones no inferiores a 40.000 euros brutos anuales, incluyendo en ésta cuantía las cuotas patronales de la Seguridad Social.

d) El Instituto de Salud Carlos III aportará por cada contrato estable una ayuda equivalente al 50% del coste del contrato en el primer año, 40% el segundo, 30% el tercero, 20% en el cuarto y 10% en el quinto.

e) De acuerdo con el punto anterior d), el Instituto de Salud Carlos III aportará 40.000 euros, correspondientes a las ayudas equivalentes al 50% de los 2 contratos estables.

4. Línea de Intensificación:

a) La cuantía anual de las ayudas que pueden concederse para al línea de intensificación de la investigación por parte del Instituto de Salud Carlos III será de 60.000 euros.

b) Las aportaciones económicas que se efectúen por parte del Instituto de Salud Carlos III se destinarán a la contratación y retribuciones del personal que asuma la labor asistencial correspondiente a los profesionales que se concentren en la investigación.

c) Se establece una aportación de 30.000 euros para el personal facultativo y de 15.000 euros para el personal de enfermería por cada investigador que tenga dedicación intensiva, lo que corresponde a una liberación del 50% de su tiempo asistencial.

d) De acuerdo con el punto anterior c), el Instituto de Salud Carlos III aportará 60.000 euros correspondientes a 2 facultativos con dedicación intensiva a la investigación.

e) La Comunidad Autónoma de Galicia aportará el uso de sus infraestructuras científicas y de gestión para la mejor consecución de los fines científicos del investigador con dedicación intensiva.

Tercera. *Ámbitos de investigación prioritarios.*—Los ámbitos de investigación prioritarios, de acuerdo con el Plan Nacional de I+D+I vigente y los objetivos de política científica de la Comunidad Autónoma de Galicia serán:

1. Línea de incorporación estable:

a) Enfermedades cardiovasculares-C. H. Universitario de Santiago de Compostela.

b) Inmunología de los trasplantes-C. H. Universitario Juan Canalejo de A Coruña.

2. Línea de intensificación:

a) Epidemiología y Salud Pública-C.H. Universitario de Santiago de Compostela.

b) Enfermedades neurológicas-C. H. U. de Vigo.

Cuarta. *Procedimiento de evaluación y selección.*—1. Línea de estabilización:

a) Los candidatos elegibles deberán ser doctores y haber finalizado el programa de 6 años de investigador contratado del Instituto de Salud Carlos III en una Institución Sanitaria del Sistema Nacional de Salud.

b) La Comunidad Autónoma de Galicia propondrá al Instituto de Salud Carlos III la candidatura del investigador, especificando la línea de investigación y la Institución Sanitaria donde va a realizar su trabajo.

c) La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III de acuerdo a los requisitos de excelencia en su trayectoria científica.

d) Los candidatos seleccionados deberán ser contratados de manera indefinida por la institución correspondiente del territorio de la Comunidad Autónoma en que desarrollen su actividad investigadora.

e) Una vez contratados, el Instituto de Salud Carlos III procederá a cofinanciar su contrato según lo especificado en la cláusula segunda apartado 3.a).

2. Línea de Intensificación.

a) Los candidatos elegibles deberán ser personal asistencial con trayectoria científica acreditada.

b) En el caso del personal facultativo deberán poseer el título de doctor; en todo caso deberán ser investigadores principales de proyectos de investigación activos financiados por el Plan Nacional de I+D+I, y poseer producción científica en biomedicina acreditada.

c) La Comunidad Autónoma de Galicia propondrá al Instituto de Salud Carlos III la candidatura del investigador, especificando la línea de investigación y la Institución Sanitaria donde va a realizar su trabajo.

d) La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III de acuerdo a los requisitos de excelencia en su trayectoria científica.

e) Los candidatos seleccionados dedicarán el 50% de su horario a la investigación. Su actividad asistencial será cubierta por un profesional contratado según lo especificado en la cláusula segunda apartado 4.b).

Quinta. *Comisión de seguimiento y evaluación del Programa.*

1. La composición de la Comisión de Seguimiento y evaluación del Programa contemplada en el apartado decimotercero de la Resolución de 29 de julio de 2005, será la siguiente:

En representación del Instituto de Salud Carlos III:

El Director General del Instituto de Salud Carlos III, que ostentará la presidencia.

El Subdirector General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

El Subdirector General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa.

En representación de la Comunidad Autónoma de Galicia:

El Secretario xeral del Servicio Galego de Saude, que ostentará la vicepresidencia.

El Director xeral de Planificación e Aseguramento de la Consellería de Sanidade.

La Subdirectora xeral de Docencia e Investigación Sanitaria de la Consellería de Sanidade.

2. La representación podrá ser objeto de delegación y cuando se ostente en virtud del cargo que se ocupe, de la oportuna sustitución.

Sexta. *Seguimiento y justificación económica de las ayudas concedidas.*—1. La Comisión de Seguimiento y Evaluación cuya composición se establece en la cláusula quinta de este convenio será la encargada de velar por su cumplimiento y desarrollo conforme a las funciones que se le confieren en el apartado decimotercero de la Resolución de 29 de julio de 2005.

2. El Instituto de Salud Carlos III efectuará la transferencia de 100.000 euros a la Comunidad Autónoma de Galicia, a partir de la firma del presente convenio.

3. La Comunidad Autónoma de Galicia presentará al Instituto de Salud Carlos III, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario inmediatamente posterior, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en la cláusula segunda, de este convenio.

4. La Comunidad Autónoma de Galicia deberá comprobar las justificaciones que correspondan a las Instituciones beneficiarias de las ayudas del Programa y, cuando proceda, ponerlas a disposición del Instituto de Salud Carlos III y de los respectivos órganos de fiscalización y control de cuentas, según lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Séptima. *Destino de los fondos.*—1. Los fondos de 40.000 euros se destinarán a la línea de incorporación de investigadores, seleccionados, pertenecientes a las siguientes instituciones del Sistema Nacional de Salud y a las siguientes áreas temáticas:

Institución	Área Temática
C.H.U. de Santiago de Compostela.	Enfermedades Cardiovasculares.
C.H.U. Juan Canalejo.	Inmunología de los Trasplantes.

2. Los fondos de 60.000 euros, destinados a la línea de intensificación de las investigaciones se destinarán a las labores de apoyo a los investigadores seleccionados.

Octava. *Titularidad de los estudios.*—1. Las publicaciones que se deriven del desarrollo de éste convenio deben explicitar el origen de la financiación. La utilización y difusión de otros resultados de la investigación diferentes a las publicaciones científicas se hará de común acuerdo entre las partes.

2. En el caso de producirse resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y/o intelectual, su titularidad, gestión y explotación se regularán mediante convenio al efecto.

Novena. *Vigencia del convenio.*—El presente convenio extenderá su vigencia, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 2.ª 3 apartado d, desde el momento de su firma hasta el 30 de diciembre de 2006.

Décima. *Jurisdicción.*—El presente Convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del mismo que no puedan ser resueltas de forma amigable, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Undécima. *Naturaleza Jurídica.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración del Estado, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Duodécima. *Causas de extinción.*—Será motivo de extinción del presente Convenio, además de la expiración del plazo de vigencia, el incumplimiento de los acuerdos pactados y/o denuncia unilateral por cualquiera de las partes, con un preaviso de quince días.

Las partes se comprometen a cumplir y seguir este Convenio según el espíritu que lo ha hecho posible y, en prueba de conformidad, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fechas expresadas.

Y en prueba de conformidad con los términos del convenio las partes comparecientes lo firman en triplicado ejemplar en el lugar y fechas antes indicadas. Firmado.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.—La Conselleira de Sanidade de la C. Autónoma de Galicia, M.ª José Rubio Vidal.

1316

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2005, del Instituto Nacional del Consumo, por la que se acuerda publicar las subvenciones otorgadas a entidades sin fines de lucro y de ámbito nacional destinadas a promover el asociacionismo de consumo y la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores, en el ejercicio 2005.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, sobre publicidad de las subvenciones concedidas, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones,

Esta Presidencia acuerda publicar las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la Orden SCO/3105/2005, de 4 de octubre de 2005 (Boletín Oficial del Estado de 7 de octubre de 2005) y la Resolución de 7 de octubre de 2005 del Instituto Nacional del Consumo (Boletín Oficial del Estado de 18 de octubre de 2005), por la que se convocan subvenciones a entidades sin fines de lucro de ámbito nacional destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores para el ejercicio 2005, por un importe de 2.138.954,95 €, con cargo a la consignación presupuestaria 26.102.492.º 482 de este Instituto, y de conformidad con la Resolución de fecha 7 de diciembre de 2005.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de diciembre de 2005.—El Presidente, Fernando Puig de la Bellacasa y Aguirre.